
	FORMATO	VERSIÓN: 7
		CODIGO: F-GCJ-C-03
“CONTRATO”		FECHA: 18/08/2022


CONTRATO No. XX DE 2022	
DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 891800982-3
REPRESENTANTE LEGAL:	ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 23.810.413 de Nobsa
DOMICILIO:	Kilómetro 1 Vía Tunja - Soracá (Tunja-Boy).
TELÉFONO:	(+57) 304 600 6148
CORREO ELECTRÓNICO:	gerencia@cribsaludmental.gov.co ; subgerente@cribsaludmental.gov.co
DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE:	Si es persona jurídica poner razón social, si es natural, eliminar fila.
NIT:	Si es persona natural, eliminar fila.
REPRESENTANTE LEGAL: (NOMBRE)	Se deja nombre en caso de ser persona natural.
IDENTIFICACIÓN:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	XXXXXXXX
OBJETO:	
VALOR:	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No XXXX DEL XXXXX DE XXXXX DE XXXX , AFECTANDO EL RUBRO XXXXXXXX DENOMINADO XXXXXX
VIGENCIA:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA INICIO Y HASTA EL DÍA XX DE XXXXXXX DE XXXX
DOMICILIO CONTRACTUAL:	TUNJA - BOYACÁ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	XX DE XXXX DE XXXXX
CONSIDERACIONES	
<p>Entre los suscritos a saber: ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 23.810.413 expedida en Nobsa, obrando como Gerente y en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, con Nit. 891800982-3 con autonomía para contratar en cabal cumplimiento con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Empresa emitido por la Junta Directiva de la Empresa, por una parte, quien en adelante se denominará la Empresa, y XXXXXXXXXXXXXXX, identificada con la cédula de ciudadanía número XXXXXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXX, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato de XXXXXXXXXXXXXXX en la Empresa Social el Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, el cual se registrará por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones:</p>	

Este es un documento institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

	FORMATO	VERSION: 7
		CODIGO: F-GJC-GC-03
“CONTRATO”		FECHA: 18/08/2022

1. Que con la promulgación de la Constitución Política de 1991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1.993 sus respectivos Decretos Reglamentarios; en suma con lo expresado el legislador profirió la Ley Estatutaria 1751 de 2015 mediante la cual reguló aspectos sensibles de la vida política y social reconociendo la salud como un derecho y un servicio a cargo del Estado con la posibilidad que este pudiera ser ejecutado por particulares. En la mencionada Ley Estatutaria se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector.
2. Que como uno de los órganos del Sistema de Seguridad Social en Salud la Ley 100 de 1993 estableció que la Nación o las entidades territoriales a través de las Empresas Sociales del Estado prestarían el servicio de Salud, las cuales tienen una categoría especial de Entidad Pública dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, tal y como se consigna en el Art. 194 del ibidem.
3. Que en materia de contratación se rige por el derecho privado, y especialmente por el Estatuto de Contratación propio, con la posibilidad de utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en las normas de contratación general de la Administración Pública y cumpliendo con los principios de la función administrativa que se encuentran en el Art. 209 de la Carta Política. El estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá vigente es aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo N° GER.100.03.01.001
4. Que mediante Decreto 1529 del 27 de diciembre de 1995, el Gobernador del Departamento de Boyacá de 2019, reestructuró a Hospital psiquiátrico como una Empresa Social del Estado del orden departamental, sometida al régimen jurídico previsto en los Arts. 194 al 197 de la Ley 100 de 1993. Mediante la Ordenanza No. 013 del 14 de Mayo de 1997 la Asamblea de Boyacá modificó la denominación de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico por la de, Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.
5. Que la Empresa presta servicios Hospitalarios de mediana complejidad especializados en salud mental con hospitalización en larga y corta estancia y atención ambulatoria, ofertando las especialidades de psiquiatría adulto, psiquiatría infantil, neurología, neurología pediátrica, psicología clínica, apoyo terapéutico, apoyo diagnóstico, nutrición, trabajo social, fonoaudiología y terapia del lenguaje, educación especial, laboratorio clínico en complejidad básico y medio; cada uno de estos enfocados en la óptima prestación de los servicios de salud basado en los principios de calidad y eficiencia del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS).
6. **Demás consideraciones propias de la necesidad.**

Demás consideraciones propias de la necesidad.

	FORMATO	VERSION: 7
		CODIGO: F-GJC-GC-03
“CONTRATO”		FECHA: 18/08/2022

7. Que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 20.. y se cuenta con la disponibilidad presupuesta No. **XXXXXXXXXX**

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- a) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
- b) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- c) Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor, sin que por ello se esté generando subordinación.
- d) Presentar oportunamente los respectivos informes de actividades.
- e) Presentar los certificados de pago de aportes de seguridad social integral.
- f) Obrar con absoluta buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o retardos.
- g) Coordinar con el supervisor la ejecución del objeto del contrato.
- h) Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa durante la ejecución del objeto contractual.
- i) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar de manera inmediata dicha situación a la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB
- j) Autorizar el uso de manejo de datos
- k) El contratista se compromete a comunicarse a los medios de notificación electrónicos establecidos en la caratula del presente contrato; y autoriza que cualquier comunicación le pueda ser remitida por este designado.
- l) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho
- m) Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.
- n) Cumplir cabalmente con el SGSST de la empresa

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRANTE:

- a) Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
- b) Designar un supervisor para la coordinación del objeto del presente contrato.
- c) Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
- d) Poner a disposición del Contratista toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.
- e) Aprobar oportunamente la Garantía Única.
- f) Liquidar el contrato
- g) Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato, que se requieran para su debida ejecución.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR:

Para todos los efectos fiscales, el presente Contrato de **XXXXXX** tendrá un valor de **XXXXXXX** MIL PESOS (**\$XXXXXXXXXX**) M/CTE m INCLUIDO IVA (DE APLICARSE PARA EL CASO) Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

	FORMATO	VERSION: 7
		CODIGO: F-GJC-GC-03
“CONTRATO”		FECHA: 18/08/2022

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:
<p>La Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá pagará al Contratista favorecido el valor total del contrato en XX cuotas ,previa Certificación de Cumplimiento a Satisfacción de la entrega expedida por el Supervisor del contrato, presentación de la factura y/o cuenta de cobro y cumplimiento con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto al Sistema de Seguridad Social Integral.</p> <p>En caso que el contratista emita Factura Electrónica, este deberá asegurar que con ella radicará en la Oficina de la Subgerencia Administrativa y Financiera la totalidad de requisitos establecidos en este contrato y demás reglamentaciones para el trámite concerniente; la ausencia de alguna de las exigencias legal y contractualmente establecidas desde ya generará el rechazo de la Factura.</p>
CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:
<p>El Contratista se compromete a entregar a la Empresa las actividades que se relacionan en la Cláusula Primera durante el periodo comprendido entre la fecha de firma del Acta de Inicio y hasta el XXX de XXXXXXX de XXXXXXX.</p>
CLÁUSULA SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO:
<p>El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la Empresa, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa.</p> <p>PARÁGRAFO: - Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la Empresa y el Contratista o el personal que utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.</p>
CLÁUSULA OCTAVA.- EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:
<p>De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación, distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Tercera del presente Contrato, razón por la cual, no existe ningún vínculo laboral entre la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación de Boyacá – CRIB y el Contratista.</p>
CLÁUSULA NOVENA.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:
<p>El presente contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXXXXX del XXXXX de XXXXX, afectando el rubro XXXXXXX Denominado XXXXXX, expedido por presupuesto para éste propósito.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES:

	FORMATO	VERSION: 7
		CODIGO: F-GJC-GC-03
“CONTRATO”		FECHA: 18/08/2022

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB ubicada en el Kilómetro 1 vía a Soracá (Boyacá).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato que se suscriba, EL CONTRATANTE, tendrá la facultad de imponerle multas establecidas en la Ley, para lo cual se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, el CONTRATANTE podrá declarar la terminación unilateral del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, el CONTRATANTE lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa, de los saldos del contrato por este concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:

Las partes acuerdan en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones del Contratista a título de cláusula Penal Pecuniaria el equivalente al 10% del valor total del contrato, cantidad que la Empresa podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora independientemente de los perjuicios que el Contratista ocasione.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Según lo establecido en el artículo 14, numeral 2 de la Ley 80 de 1993, en el ejercicio de las facultades que se han otorgado a las entidades que se rigen por este estatuto de contratación pública, se pactarán las siguientes cláusulas o disposiciones contractuales excepcionales al derecho común, así:

1. Terminación, interpretación, y modificaciones unilaterales si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 del Estatuto de la Contratación Pública.
2. Caducidad del contrato, siempre y cuando se den las situaciones previstas en el artículo 18 del ibídem.

La Entidad se encuentra obligada al respeto de las garantías establecidas en el artículo 29 constitucional, siguientes los diferentes procedimientos establecidos en la norma, y dado aplicación a lo consignado en el Art. 77 de la Ley 80 de 1993, y los trámites consagrados en la Ley 1437 de 2011 como norma supletoria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

Será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones propias del contratista.

	FORMATO	VERSION: 7
		CODIGO: F-GJC-GC-03
“CONTRATO”		FECHA: 18/08/2022

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 190 de 1995, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decretos 2170 de 2002 y 510 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, el Contratista deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales). Dicho requisito será indispensable, para que se efectúen los respectivos pagos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:


La Supervisión del contrato será ejercida por **xxxxxxxxxx** de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución de la actividad contratada y podrá contar con la asesoría requerida cuando así lo estime la Empresa. El supervisor del Contrato controlará la debida ejecución del Presente Contrato en la siguiente forma:

Funciones Generales

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato, para lo cual deberá hacerlo mediante escritos, y/o correos electrónicos, al encontrarse autorizado en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Llevar a cabo labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Aprobar o rechazar por escrito y/o correo electrónico, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final de ser procedentes.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolló las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

Funciones de Vigilancia Administrativa.

- Velar porque existe un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumplan las normas en materia de archivo.
- Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del

	FORMATO	VERSION: 7
		CODIGO: F-GJC-GC-03
“CONTRATO”		FECHA: 18/08/2022

contrato.

- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Vigilancia manera técnica.

- Verificar y aprobar la existencia las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones de idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuera necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que implique modificaciones o sobrecostos del contrato. Justificar y solicitar a la entidad estatal las modificaciones o ajustes que requiere contrato.
- Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando a ello haya lugar, y suministrarle la justificación y documentos correspondientes.

Vigilancia financiera y contable.


- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos del contrato incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este.
- Controlar el balance presupuestal del contrato para efectos de pago y su liquidación.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentran justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le corresponde para efectuarla.

Parágrafo: La Supervisión no tendrá autorización para exonerar al Contratista en ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo en ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo sea de su cargo. Por lo tanto el Supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que implique modificaciones al término de éste contrato. Las diferencias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista serán resueltas por el representante legal de la Empresa sin perjuicios de las acciones de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA:

En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en el Artículo 43 del Manual de Contratación de la Entidad, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se constituyan pólizas a favor de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, así:


Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y Cuatro (4) meses más.

	FORMATO	VERSION: 7
		CODIGO: F-GJC-GC-03
“CONTRATO”		FECHA: 18/08/2022

Calidad del Servicio	15%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y un (1) año más.
<p>TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015 e indicarlo en la póliza de manera expresa.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión de este.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 44 del Manual de Contratación.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: Igualmente el Contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes y/o servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustara a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO: La póliza deberá amparar la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este párrafo, el CRIB, podrá declarar la caducidad del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO SEXTO: El contratista se compromete a allegar las pólizas en un término máximo de tres (03) días a partir de la suscripción del contrato.</p>			
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:			
<p>El Contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto de este a persona alguna, sino con previa autorización de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá CRIB. En respeto del paralelismo de las formas que caracteriza el actuar de la Administración Pública, en caso de contar con la autorización correspondiente, esta debe cumplir con los requisitos de existencia del contrato estatal.</p>			
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:			
<p>El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.</p>			

	FORMATO	VERSION: 7
		CODIGO: F-GJC-GC-03
“CONTRATO”		FECHA: 18/08/2022

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CADUCIDAD:
<p>La Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Contractual de la entidad, declarará la caducidad administrativa del contrato si a ello hubiera lugar.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:
<p>El Contratista durante la vigencia del presente contrato y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de la contratante la información confidencial de propiedad del Contratante, de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
<p>De conformidad con lo ordenado por la Ley 1581 de 2011 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, a través de este medio EL CONTRATISTA se permite autorizar AL CONTRATANTE, para que recolecte, trate y utilice toda la información personal que sea obtenida por cualquier medio de información o que sea suministrada directamente por él, con los siguientes fines: 1) Para llevar a cabo procesos de contratación y así obtener o suministrar referencias y establecer los lugares en los que el contratista podrá ser notificado de las decisiones que se tomen u otras cuestiones que se presenten en vigencia de la relación contractual; 2) Igualmente autoriza AL CONTRATANTE para que lleve a cabo, a través de cualquier medio tecnológico (cámaras, monitores, computadores, entre otros) la vigilancia y seguridad de las instalaciones donde presta sus servicios, así como de las instalaciones de la Empresa, consultorios y oficinas; 3) Generales: La presente autorización se extiende a todas las actividades lícitas que deba realizar CONTRATANTE para el cumplimiento de su objeto misional. De manera expresa hace constar EL CONTRATISTA que ha sido enterado del tratamiento que se dará a sus datos personales, así como de los derechos que le asisten como titular de la información. Parágrafo: La actualización, rectificación, cancelación y oposición sobre datos personales podrá realizarse a través del correo electrónico subgerencia@cribsaludmental.gov.co, la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad están disponibles en la página web www.cribsaludmental.gov.co</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
<p>LAS PARTES determinan que el contrato puede terminar por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1-De mutuo acuerdo entre las partes; 2- Por incumplimiento del contratista, previo adelantamiento del proceso administrativo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; 3-Por cumplimiento del plazo establecido en el presente contrato o una de sus prorrogas;
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO Y LEYES:
<p>Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Tunja. Así mismo, el Contrato se registrará por lo dispuesto en la normatividad civil y comercial aplicables.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:

	FORMATO	VERSION: 7
		CODIGO: F-GJC-GC-03
“CONTRATO”		FECHA: 18/08/2022

La liquidación del presente Contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el D.L. 19 de 2012, artículo 217, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de este y para su ejecución y legalización requerirá del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a.) Certificado de disponibilidad y Registro Presupuestal
- b.) Constitución y aprobación de las Pólizas de Garantía
- c.) Certificado de Antecedentes Disciplinarios, fiscales y judiciales del Contratista
- d.) Certificado RNMC
- e.) Certificado de Consulta de Inhabilidades (Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.)
- f.) Registro de Cámara de Comercio (Si aplica)
- g.) Registro Único Tributario expedido por la DIAN.
- h.) Publicación: De acuerdo con la Ley 2195 de 2022 se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, requisito que será cumplido por la Empresa.
- i.) Acta de inicio

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DISPOSICIONES FINALES:

El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación Interno, las normas de derecho privado y por las disposiciones de la Ley y sus Decretos reglamentarios.

En constancia firman porque en ellas participaron, en la ciudad de Tunja (Boy.) a los xxxxxx (XX) días del mes de xxxxx de dos mil xxxxxx (xxxxx), en dos ejemplares del mismo tenor.

ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA CONTRATANTE	Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E. NOMBRE C.C. No. Xxxxxx de xxxxxx CONTRATISTA
NOMBRE DEL SUPERVISOR CARGO DEL SUPERVISOR SUPERVISOR	NOMBRE APOYO A LA SUPERVISIÓN CARGO APOYO A LA SUPERVISIÓN APOYO A LA SUPERVISIÓN

	FORMATO	VERSION: 7
		CODIGO: F-GJC-GC-03
“CONTRATO”		FECHA: 18/08/2022

PROYECTÓ
Karen Paola Daza Rodríguez
Apoyo Gestión Contractual.

REVISÓ
John Alexander Carvajal Martínez
Asesor Jurídico Externo



Centro de Rehabilitación
Integral de Boyacá E.S.E.